



RPC-SO-23-No.393-2016

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal k) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas”;
- Que, la Disposición Transitoria Décima Séptima de la Ley ibídem, prescribe: “Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, de conformidad a lo establecido en la Disposición referida en el considerando precedente, la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas presentó, al CES, su proyecto de Estatuto solicitando su aprobación o que, en su defecto, se realicen las observaciones pertinentes;
- Que, mediante Resolución RES-14-02-2011, de 30 de noviembre de 2011, el Pleno del CES expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas;
- Que, el artículo 6 del Reglamento referido en el considerando precedente, indica: “En caso de que el proyecto de estatuto o de sus reformas no fuere aprobado, este será devuelto a la universidad o escuela politécnica, acompañado de las observaciones realizadas y aprobadas por el Pleno del CES. El proyecto deberá ser reformulado en función de las observaciones del Pleno y será nuevamente presentado por la institución de educación superior dentro del plazo de treinta días desde la fecha de notificación”;
- Que, a través de Oficio SENESCYT-SN-2012-1816-CO, de 19 de noviembre de 2012, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología



- (SENESCYT) presentó, al CES, su Informe Técnico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas;
- Que, mediante Oficio 181-SG-UTE-LVT, de 01 de julio de 2015, el abogado Voltaire Realpe Solís, secretario general de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas remitió, al CES, el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, solicitando su aprobación;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-28-No.368-2015, de 22 de julio de 2015, el Pleno del CES aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Postgrados de este Organismo, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, concediéndole un plazo, máximo, de ocho (8) días para que incorpore las recomendaciones realizadas al documento en mención y lo presente, nuevamente, para su aprobación;
- Que, mediante Oficio UTE-LVT-REC-2015-0082-OF, de 28 de agosto de 2015, el doctor Diógenes Alberto Díaz Segarra, rector de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas remitió, al CES, el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, solicitando su aprobación;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-36-No.470-2015, de 07 de octubre de 2015, el Pleno del CES, resolvió: "Acoger el informe presentado por la Comisión Permanente de Postgrados del Consejo de Educación Superior (CES) y disponer a la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas (UTELVT), que incorpore las siguientes observaciones y modificaciones a su proyecto de Estatuto (...) Disposición General Primera.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, la misma que, en un plazo máximo de ocho (8) días, contados a partir de su notificación, remitirá al Consejo de Educación Superior (CES), de forma obligatoria, el proyecto de Estatuto, con las modificaciones dispuestas en la presente Resolución (...)";
- Que, mediante Oficio UTE-LVT-REC-2016-0055-OF, 06 de abril de 2016, el doctor Diógenes Alberto Díaz Segarra, rector de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas remitió, al CES, el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, solicitando su aprobación;
- Que, a través de Oficio UTE-LVT-REC-2016-0062-OF, de 31 de mayo de 2016, el antropólogo John Herlyn Anton Sánchez, rector de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas remitió, al CES, el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, solicitando su aprobación;
- Que, mediante Memorando CES-CPP-2016-096-M, de 14 de junio de 2016, la Comisión Permanente de Postgrados del CES presentó, al Pleno de este Organismo, su informe respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas;



Que, una vez conocido y analizado el informe elaborado por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en relación al proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, se estima pertinente acoger el contenido del mismo;

Que, mediante Resolución PRES-CES-No.059-2016, de 14 de junio de 2016, se designó al doctor Marcelo Cevallos Vallejos, Miembro Académico del CES, para que subrogue al Presidente de este Organismo durante el desarrollo de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de Estado, que se llevará a cabo el 15 de junio de 2016; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Estatuto de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, la misma que, en un plazo máximo de ocho (8) días, contados a partir de su notificación, remitirá al Consejo de Educación Superior (CES) el Estatuto legalizado, omitiendo realizar cambios al mismo, a fin de proceder con la publicación en la Gaceta Oficial de este Organismo.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

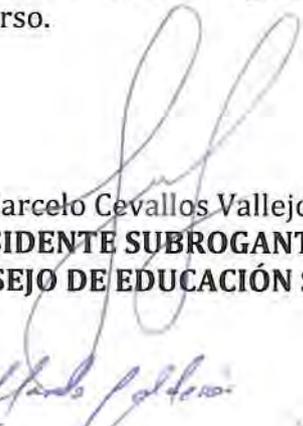
SEXTA.- El Estatuto de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del CES, previo a la revisión por parte de la Comisión Permanente de Postgrados de este Organismo.



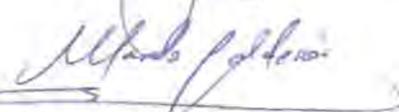
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los quince (15) días del mes de junio de 2016, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR